

**REGLAMENTO DE DESECHOS SÓLIDOS
EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COMAPA,
DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.**



Guatemala, C.A. 2,007.

REGLAMENTO DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL AREA
URBANA DEL MUNICIPIO DE COMAPA, DEPARTAMENTO
DE JUTIAPA.
CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- OBJETO. El servicio de manejo de desechos sólidos en el área urbana del municipio de Comapa, departamento de Jutiapa, se regirá por el presente Reglamento, Código Municipal, Código de Salud y demás leyes relacionadas.

Artículo 2.- RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad de Comapa en lo sucesivo "La Municipalidad", es responsable del servicio de manejo de desechos sólidos en el área urbana, conforme lo establece el presente reglamento.

Artículo 3.- AREA DE FUNCIONAMIENTO. La Municipalidad prestará el servicio de manejo de desechos sólidos en el área urbana directamente o a través de **personas individuales y jurídicas**, conforme el régimen de concesión de servicio público municipal contenido en el Código Municipal.


Artículo 4.- RESPONSABILIDAD DE LOS HABITANTES. Todas las personas individuales y jurídicas con residencia o domicilio en el área urbana de Comapa, quedan obligadas a acogerse al servicio de manejo de desechos sólidos.

CAPITULO II
Almacenamiento

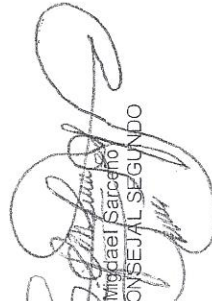
Artículo 5.- DE LOS RECIPIENTES DE ALMACENAMIENTO. Todos los comercios y residencias del municipio generadores de desechos sólidos no tóxicos y peligrosos, deberán tener




Jose Adolfo Barrientos Coronado
ALCALDE MUNICIPAL


Esteban Quiñonez González
SINDICO SEGUNDO

Alfonso Apolito Benítez Sarceño
SINDICO PRIMERO


Laura García López
CONSEJAL PRIMERO

Miguel Sarceño
CONSEJAL SEGUNDO


Israel Ascencio Sarceño
CONSEJAL TERCERO

Rolando Marréquin Reinos
CONSEJAL CUARTO


Matroqueo Sarceño Salguero
CONSEJAL QUINTO


Prof. Eivar Arturo Grijalva Castro
SECRETARIO MUNICIPAL

recipientes adecuados para depositar los desechos, separados en orgánicos y no orgánicos.

Artículo 6.- RESPONSABILIDAD DE LOS RECOLECTORES. Todos los centros de atención a la salud, que generen residuos sólidos hospitalarios biológicos-infecciosos u hospitalarios especiales, deberán sujetarse a las normas vigentes que para este tipo de residuos existan. Los residuos comunes provenientes de la administración y limpieza general, residuos de preparación de alimentos, embalajes y cenizas, deben ser colocados en recipientes separados, así sea su característica y luego depositarlos en lugares adecuados para facilitar su acondicionamiento y permitir un fácil servicio de recolección municipal.

Artículo 7.- CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS. Todos los residuos sólidos tóxicos y peligrosos como baterías de carro, pilas eléctricas, filtros de aceite usados, etc. Deberán ser separados de los desechos sólidos mencionados en los dos artículos anteriores.

Artículo 8.- ALMACENAMIENTO EN AREAS PÚBLICAS. En las áreas públicas, la municipalidad instalará contenedores pequeños para el almacenamiento transitorio de los desechos sólidos que puedan generarse en la vía pública. En el momento la Municipalidad instalará un centro de transferencia conforme a planos específicos para este servicio y reservado exclusivamente para el uso de los comerciantes del mercado.

CAPITULO III **Barrido de Calles**

Artículo 9.- RESPONSABILIDAD DE LOS VECINOS. Los propietarios y/o arrendatarios de viviendas, establecimientos comerciales e industriales y establecimientos públicos deberán mantener las calles y aceras respectivas totalmente limpias.

Artículo 30.- SANCIONES A LOS CONTRAVENTORES DE LOS ARTICULOS. Las personas que estén debidamente autorizadas para vender en la vía pública, deberán tener recipientes adecuados para depositar sus residuos y pagar la tasa que se le fije por la recolección, transporte y tratamiento. Quienes contravengan esta disposición, depositando sus desechos en lugares no autorizados, serán sancionados con multas que determine la municipalidad de acuerdo al presente reglamento.

CAPITULO VII **DIPOSICIONES FINALES**

Artículo 31.- EVALUACION Y MODIFICACIONES. La Municipalidad evaluará anualmente o antes si fuera necesario, si las tasas del reglamento se adecuan a las necesidades del servicio, con el fin de hacer modificaciones, pertinentes en el momento oportuno.

Artículo 32.- CASOS ESPECIALES. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Corporación o Alcalde Municipal, según el caso.

Artículo 33.- VIGENCIA. El presente reglamento, entrará en vigor, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al mismo.

exclusivo de estacionamiento de cualquier tipo de vehículo.

- q. La colocación de objetos, rótulos, letreros y toda clase de mercadería en las aceras, calles y demás vías públicas del municipio, que sean un obstáculo para los transeúntes y viviendas.
- r. Crear basureros a cielo abierto en predios, áreas y vías públicas del municipio.
- s. Introducir residuos contaminantes a las instalaciones de relleno sanitario o compostaje ya que los mismos solamente pueden ser dispuestos en el vertedero muerto del área de manejo de desechos sólidos.
- t. Utilizar los centros de acopio y de transferencia ubicados en las áreas públicas para depositar desechos domésticos.
- u. Toda acción que perjudique la limpieza, el ambiente, el ornato del pueblo y que ponga en peligro la salud y la integridad física de los habitantes.
- v. Queda prohibido a las personas individuales o jurídicas recolectar, manipular, trasladar y disponer de los desechos sólidos sin la correspondiente autorización municipal.
- w. Utilizar de basurero público las banquetas de las diferentes calles y avenidas del municipio, dejando promontorios de basura, cajas de envases o de cartón, bolsas y otros desechos, provenientes del sector comercio y/o viviendas, lo cual da un mal aspecto, contamina el ambiente y el ornato del municipio.
- x. Que propietarios de viviendas o establecimientos de comercio utilicen a personas de escasos recursos económicos, para que a través de carretas o carretillas de halar, les vayan a tirar desechos sólidos a lugares no autorizados por la Municipalidad; para evadir el pago del tren de aseo.

Artículo 10.- RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD.
Las áreas municipales o públicas serán barridas diariamente por el personal de limpieza de la municipalidad

CAPITULO IV **Recolección y Transporte**

Artículo 11.- RESPONSABILIDAD DE LA RECOLECCIÓN.
Para recolectar los residuos sólidos comunes de residencias, industrias, instituciones públicas, centros de atención a la salud y comercios, la Municipalidad será la encargada del servicio de recolección y podrá dar en concesión a alguna empresa individual o jurídica, la cual deberá llenar los requisitos y las especificaciones indicadas en el presente reglamento y cumplir con los requisitos establecidos en el contrato de concesión respectivo.

Artículo 12.- LICENCIA PARA LA OPERACIÓN. Si el servicio se da en concesión, los vehículos registrados deben tener licencia de operación emitida por las autoridades municipales que tendrá vigencia de un año y deberá tramitarse sin costo alguno durante los primeros quince días del mes de enero de cada año, pudiendo revocarse el permiso de operación del vehículo en los casos siguientes:

- Si el vehículo no llena los requisitos técnicos especificados en este reglamento.
- Si se comprueba el transporte de desechos de otra naturaleza que no sean domésticos.

Artículo 13.- DE LA CONCESIÓN. La Municipalidad o la empresa a quien se de en concesión la prestación del servicio, será responsable y queda obligada a recolectar y transportar todos los desechos sólidos no tóxicos o peligrosos que generen los usuarios que se le asignen de acuerdo a la frecuencia siguiente:

Domiciliar

2 veces por semana

Comercial, industrial y centro de salud

3 veces por semana

Mercado y áreas públicas

todos los días.

Artículo 14.- OBLIGATORIEDAD DE EQUIPAMIENTO. La empresa que preste el servicio de recolección y transporte, esta obligada a proporcionar a las personas que trabajen en las unidades de transporte, equipo sanitario adecuado para su presentación y protección. En caso sea la municipalidad la encargada de dar el servicio, procederá de igual manera proporcionando a los trabajadores el equipo adecuado.

Artículo 15.- REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS. Los vehículos que sean utilizados para prestación del servicio, deberán llenar los siguientes requisitos:

- Tipo camión o pick-up, capacidad mínima de una tonelada
- Perfecto estado de funcionamiento general, pintado en forma adecuada y mantenerlo limpio todo el tiempo
- La carrocería deberá ser cerrada y revestida interiormente con lámina de metal, con sus puertas de acceso en perfecto estado.
- Poseer dispositivo sonoro que anuncie su presencia al usuario.
- Se requiere de preferencia, que el vehículo tenga caja y dotado de inyección automática de volteo para descarga rápida.
- Cuando se decida fomentar la separación de los desechos sólidos, entre orgánicos, desde la fuente generadora, el vehículo de recolección deberá tener dos compartimientos separados para evitar la mezcla de los mismos.

sistema eléctrico, calles, banquetas, parques, etc. En cualquier forma que afecte la buena presentación y ornato del municipio.

- g. Botar todo tipo de desechos en terrenos particulares, en todo caso, los propietarios quedan obligados a la vigilancia de los terrenos ubicados en el perímetro urbano. Estos deberán ser circulados con el material adecuado para el ornato del municipio.
- h. Cualquier tipo de propaganda que constituya un obstáculo al aseo y afecte el ornato del pueblo.
- i. El reparto de propaganda, cromos, panfletos o cualquier otra propaganda similar cuando esta no sea entregada directamente a los transeúntes.
- j. Colocación de mantas publicitarias, salvo cuando exista expresa autorización municipal. Quienes las colocaren sin autorización, además de ser retiradas, serán sancionadas.
- k. La circulación de perros u otros animales en el perímetro urbano del municipio. Los propietarios de dichos animales serán responsables y pueden ser sancionados según el acuerdo Gubernativo 343-86 "Reglamento para prevención, control y erradicación de la rabia en Guatemala".
- l. Quemar basura u otras materias orgánicas en el área urbana del municipio y fuera de ella.
- m. Drenar o arrojar a las calles, lugares descubiertos o accesos públicos, aguas o desperdicios líquidos de viviendas, comercios, industrias, etc., aún cuando provenga del aseo de limpieza de los inmuebles.
- n. El lavado y reparación de vehículos, abandono de chatarra de cualquier tipo en calles, avenidas, y demás lugares de acceso público.
- o. Lanzamiento desde aviones o aparatos similares de toda clase de propaganda, salvo cuando exista expresa autorización municipal.
- p. La colocación en la vía pública de toda clase de obstáculos, como medio de reservarse el derecho

- f. Colocar y pintar propaganda y/o dañar los edificios públicos o privados, monumentos, fuentes, postes del

Artículo 16.- MANEJO DE LOS RESIDUOS. Los vehículos que transporten residuos, durante su recorrido deberán mantener las puertas del furgón, carrocerías o contenedor, cerradas, así también no deberán ser sobrecargados para evitar derramamiento.

Artículo 29.- PROHIBICIONES Y SANCIONES: Para la prestación regular del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, la conservación del ambiente y preservación de la salud del vecindario. Queda prohibido y **será aplicada una multa de Q.500.00** en los casos siguientes:

- a. Almacenar residuos en banquetas, calles, avenidas, vías públicas y en lugares no autorizados para tal fin.
- b. Depositar en la vía pública los escombros y demás provenientes de demoliciones, construcciones y reparaciones de inmuebles. En todo caso el acarreo deberá efectuarse del interior del inmueble al vehículo o al contrario si se trata de material de relleno. El propietario representante o encargado de la construcción queda obligado a la limpieza del lugar.
- c. Depositar o almacenar materiales de construcción en calles, aceras y demás lugares públicos en casos extremos, solo se permitirá por el tiempo estrictamente necesario para colocarlos en el sitio adecuado. En todo caso, el propietario y encargado de la obra serán solidariamente responsables.
- d. Arrojar bolsas plásticas, basura, papeles, animales muertos y todo cuanto afecte el ambiente en calles, lugares públicos, puentes, ríos, carreteras, o cualquier otro sitio que no sea expresamente destinado y autorizado para este fin.
- e. Ensuciar calles, plazas y centros públicos satisfaciendo necesidades fisiológicas que afecten la limpieza y el ornato del municipio.

Artículo 17.- RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTE. El transporte de los residuos sólidos provenientes de barrio de calles, limpieza de aceras, atrios de iglesia, plazas públicas y mercados podrá hacerlo la Municipalidad, de acuerdo con los términos de la concesión, en caso esta se diera.

Artículo 18.- RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR. La recolección y transporte de los residuos sólidos provenientes de construcciones, será responsabilidad del constructor o empresa constructora y por ningún motivo deberán ser trasladados al centro de transferencia o disposición final, por lo que deberán ser depositados en lugares que para el efecto destine la Municipalidad.

Artículo 19.- MANEJO DE RESIDUOS ESPECIALES. Los residuos voluminosos tales como chatarra casera, colchones, muebles, llantas, etc. se consideran de manejo especial, por lo que la tarifa de recolección y transporte es diferente y debe ser establecida por la Municipalidad de acuerdo al volumen.

Artículo 20.- TRANSPORTE DE LOS DESECHOS ESPECIALES. Para materiales indicados en el artículo 7 del presente reglamento, el transporte al área de disposición será responsabilidad de los usuarios.

CAPITULO V
Aspectos Económicos y Financieros

Artículo 21.- DESTINO DE LOS FONDOS QUE SE GENEREN. Los fondos que se generen por la prestación del servicio, serán destinados con exclusividad para cubrir los gastos de manejo del servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, así como los demás compromisos para la prestación del mismo.

Artículo 22.- TARIFA. Por el servicio de recolección, y transporte, se cobrará una tasa mensual a través de un recibo único de la siguiente manera:

Concepto	Valor en quetzales
Domicilios	Q. 25.00
Comercios e instituciones públicas	Q. 30.00
Hoteles, restaurantes y comedores	Q. 50.00
Centro de Salud (solo extracción de basura común)	Q. 60.00

Las tasas anteriores podrán ser modificadas cuando la municipalidad lo estime conveniente.

Artículo 23.- TASA SOBRE DESECHOS ESPECIALES. La Municipalidad establecerá la tarifa aplicable para la disposición en el vertedero municipal de los desechos definidos en el artículo 7 del presente reglamento de acuerdo a su volumen.

CAPITULO VI
Disposición Final de los Desechos

Artículo 24.- DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS: Todos los desechos provenientes de la recolección, ya sea esta

municipal o privada, deberá ser transportada para su disposición final al sitio autorizada por la municipalidad para tal fin.

Artículo 25.- DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS ORGANICOS: Para la disposición final de los desechos sólidos orgánicos, los propietarios de terrenos agrícolas podrán depositarlos en los mismos, aplicando medidas sanitarias para la prevención de la contaminación del ambiente.

Artículo 26.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES: las personas que arrienden locales comerciales en mercados, y otros edificios municipales, deberán pagar sus servicios de recolección de desechos conforme la clasificación autorizada. Quienes únicamente arrienden espacios en mercados y otras áreas deberán colocar sus desechos en bolsas, cerrarlas y entregarlas al personal del servicio de limpieza del mercado. Quienes contravengan estas disposiciones y manejen desordenadamente sus desechos serán sancionados con la multa respectiva y, en caso de reincidencia, con la suspensión de la autorización o rescisión del contrato por la Municipalidad.

Artículo 27.- RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE MANEJO: En el predio municipal que se utilice para la disposición final de los desechos sólidos, la manipulación de éstos será responsabilidad exclusiva del personal contratado por la Municipalidad.

Artículo 28.- REQUISITOS PREDIOS: -El predio Municipal que se utilice para la disposición de los desechos sólidos comunes, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener señales que lo identifiquen en cuanto a las actividades que ahí se generen
- b. Contar con suministro de agua, energía eléctrica y drenajes.
- c. Mantener el lugar en condiciones higiénicas

CAPITULO V

Aspectos Económicos y Financieros

Artículo 21.- DESTINO DE LOS FONDOS QUE SE GENEREN. Los fondos que se generen por la prestación del servicio, serán destinados con exclusividad para cubrir los gastos de manejo del servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, así como los demás compromisos para la prestación del mismo.

Artículo 22.- TARIFA. Por el servicio de recolección, y transporte, se cobrará una tasa mensual a través de un recibo único de la siguiente manera:

Concepto	Valor en quetzales
Domicilios	Q. 25.00
Comercios e instituciones públicas	Q. 30.00
Hoteles, restaurantes y comedores	Q. 50.00
Centro de Salud (solo extracción de basura común)	Q. 60.00

Las tasas anteriores podrán ser modificadas cuando la municipalidad lo estime conveniente.

Artículo 23.- TASA SOBRE DESECHOS ESPECIALES. La Municipalidad establecerá la tarifa aplicable para la disposición en el vertedero municipal de los desechos definidos en el artículo 7 del presente reglamento de acuerdo a su volumen.

CAPITULO VI

Disposición Final de los Desechos

Artículo 24.- DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS: Todos los desechos provenientes de la recolección, ya sea esta

municipal o privada, deberá ser transportada para su disposición final al sitio autorizada por la municipalidad para tal fin.

Artículo 25.- DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS ORGANICOS: Para la disposición final de los desechos sólidos orgánicos, los propietarios de terrenos agrícolas podrán depositarlos en los mismos, aplicando medidas sanitarias para la prevención de la contaminación del ambiente.

Artículo 26.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES: las personas que arrienden locales comerciales en mercados, y otros edificios municipales, deberán pagar sus servicios de recolección de desechos conforme la clasificación autorizada. Quienes únicamente arrienden espacios en mercados y otras áreas deberán colocar sus desechos en bolsas, cerrarlas y entregarlas al personal del servicio de limpieza del mercado. Quienes contravengan estas disposiciones y manejen desordenadamente sus desechos serán sancionados con la multa respectiva y, en caso de reincidencia, con la suspensión de la autorización o rescisión del contrato por la Municipalidad.

Artículo 27.- RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE MANEJO:

En el predio municipal que se utilice para la disposición final de los desechos sólidos, la manipulación de éstos será responsabilidad exclusiva del personal contratado por la Municipalidad.

Artículo 28.- REQUISITOS PREDIOS: -El predio Municipal que se utilice para la disposición de los desechos sólidos comunes, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener señales que lo identifiquen en cuanto a las actividades que ahí se generen
- Contar con suministro de agua, energía eléctrica y drenajes.
- Mantener el lugar en condiciones higiénicas